



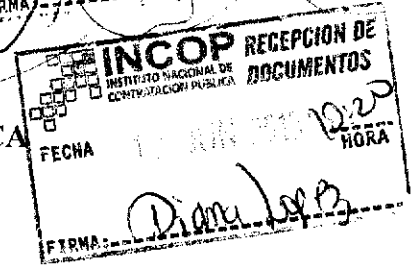
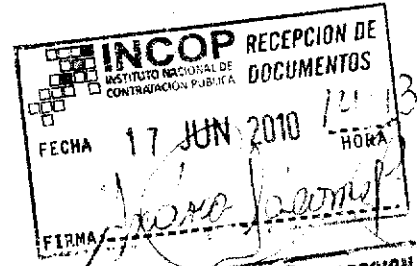
Ministerio de Salud Pública

Dirección Provincial de Salud del Guayas
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Oficio 668-HN-DI-2010

Guayaquil, junio 11 de 2010

SEÑOR DOCTOR
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CIUDAD



De mis consideraciones:

En concordancia a lo prescrito en los Art.94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dará inicio a procedimientos de contratación Especial para la adquisición del medicamento DIFENILHIDANTOINA SUSPENSIÓN 125MG/5ML. Para farmacia del hospital, del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo que remito a usted **RESOLUCION 312-HN-DI-2010**, de fecha 11 de junio de 2010, conforme a disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de www.compraspublicas.gov.ec.

Atentamente,

Dra. Aracelly Parrales Cedeño
DIRECTORA DE ÁREA
GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:

Anexo: 2 hojas

AP/Rita Alarcón



RESOLUCION No 312 - HN-DI-2010

La doctora Aracelly Patricia PARRALES Cedeño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

CONSIDERANDO

QUE; la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";

QUE; la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**

QUE; el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".

QUE; habiéndose realizado el proceso HNFYB-SIE082- 2010, para la adquisición de 3.000 unidades de DIFENILHIDANTOINA SUSPENSION 125mg/5ml, el mismo que fue declarado desierto el 2 de Junio, de conformidad con el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE; que en Listado de Ministerio de Salud Pública consta una sola empresa con Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos quien puede proveer de este medicamento.

QUE; ante el desabastecimiento de este medicamento en la farmacia y bodega del hospital que constituyen un producto vital para el manejo de pacientes con crisis convulsivas tanto de tipo ambulatorio como hospitalario.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

1. Disponer a Líder de Proveeduría que realice Compra Directa a empresa que tiene el

Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos otorgado por el Ministerio de Salud Pública para la adquisición de 3.000 unidades de DIFENILHIDANTOINA SUSPENSION 125mg/5ml, considerando que existe la disponibilidad presupuestaria, a cargo de la partida 03.00.000.003.530809.0901.001.0000.0000 de MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

2. Notifíquese la presente resolución a través del portal www.compraspúblicas.gov.ec,

Dado y firmado en Guayaquil, el 11 de Junio de 2010



DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO
DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA
HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"